

2 folios

MAY 26 23 PM 3:16 08645

Alfonso Semuel
JUZGADO 19 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2023-0130

DTE: EDWIN SEGURA ROJAS

DDA: JAVIER ADOLFO CAMPOS CHINCHILLA

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ identificado civil y profesional como aparece al pie de mi firma, respetuosamente concurre ante su despacho a efectos de interponer recurso de reposición contra el inciso 3 de su providencia de fecha 23 de mayo del año 2023, mediante el cual corre traslado de las excepciones de mérito que promueve el demandado.

Considero que incurre en error su despacho al correr traslado de las excepciones que promovió el demandado, si se tiene en cuenta que el señor **JAVIER ADOLFO CAMPOS CHINCHILLA** acudió directamente al juzgado a notificarse del mandamiento de pago el día 10 de abril del año 2023, tal como consta en el acta de notificación que obra en el expediente; sin embargo, el escrito que contiene las excepciones de mérito fue radicado el pasado 25 de abril del año 2023, como consta en el correo institucional donde se indica que se acusó recibo por parte del asistente judicial del juzgado; cuando realmente los diez (10) días se habían vencido el día 24 de abril del año 2023; de donde se puede concluir que la contestación fue presentada de manera extemporánea.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, considero que se debe proferir providencia interlocutoria ordenando seguir adelante la ejecución en contra del demandado, por no haberse presentado la contestación de la demanda dentro del término de ley.

Por lo tanto, su despacho debe revocar el inciso 3 del auto de fecha 23 de mayo del año 2023, y en su lugar, proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ

CC. No.79.297.904 de Bogotá

T.P. No. 97.042 Expte C.s.J.

Correo electrónico cesarperillam@gmail.com